



providencia siguiente

Auto de Cortes de D. Juan de Torres  
carino del empleo de Pezidor para el estado mo-  
rta villa de Cádiz para que ha sido nombrado  
y para que lo tenga entendido el Ayuntamiento  
lo excluya de la Copartida luego q. se acordare  
el que se ha de mudar libre el oportuno  
punto. Prohibido en el bando q. se celebrare  
los ser. y otras de la M. Comandancia de San Pedro  
a veinte y siete de agosto de mil ochocientos  
y siete y lo rubricaron = Esta rubricado.

presente D. Manuel Maria Segura

y para que tenga cumplido efecto lo remito  
este sup. Tribunal de D. J. y parente con  
comparacion de referencia informada a trece  
de agosto de mil ochocientos veinte y siete

Pago de D. J. de Realidad  
San. J. de Realidad

D. Manuel Maria Segura

